CONTRATO Nº 02/2015

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Villeta, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CINº 657.960 por una parte; y por la otra, el Lic. Carlos Antonio Ortellado con C.I. N° 348.655, en nombre y representación de la firma PROLUZ Ingeniería con RUC 348655-9, de según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en Nueva Asunción esquina Usher Ríos de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.
La ejecución del presente contrato será financiado con Royalties, previstos conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*11*	*11*	*140.000.000*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
La Municipalidad contrata los servicios de la firma PROLUZ Ingeniería, RUC: 348655-9; Para trabajos de iluminación – Tramo Avda. Guarnipitan y Virgen del Rosario, situado dentro del dominio de la ciudad de Villeta, por un monto de Gs. 140.000.000 según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2015 según Resolución IM N°45/2015, de fecha 21 de Enero de 2015.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajó o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 21 de abril. El plazo de terminación de la obra: es de 20 (veinte) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra.

CLAUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD DE VILLETA, podrá ordenar al CONTRATISTA la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Proluz INGENIERIA CONSULTORA

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Haya transcurrido 20 (veinte) días de la ejecución total de los trabajos contratados
b) Se haya realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, con validez hasta el 21 de abril de 2015 y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA DECIMA. MODALIDAD DE PAGO.

La Municipalidad abonará a la Contratista, Para trabajos de iluminación – Tramo Avda Guarnipitan y Virgen del Rosario, situado dentro del dominio de la ciudad de Villeta, hasta un monto de G. 140.000.000 (Ciento cuarenta millones) IVA incluido. La condición de pago: No se otorgará anticipo financiero. Los pagos de Certificados se realizarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El/los lugar/es de ejecución de los trabajos serán en

Instituciones Educativas	Descripción de las Obras
Tramo Avenida Guarnipitan y Virgen del Rosario-Ciudad de Villeta	Trabajos de Iluminación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)

En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que haya sido remitido serán válidos.

Proluz Ingeniería

INTENDENCIA MUNICIPAL

CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

Proluz INGENIERIA CONSULTORA

LIC. CARLOS ORTELLADO
PROLUZ Ingeniería

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

ANEXO "A"

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
1	Provisión y excavación de columnas de HºAº de 9,200mtrs, y cimentación tipo 1 de la Norma ANDE (0,60x0,40cms x 1,5mts de profundidad), terminado en obra.	UN	36	500.000	18.000.000
2	Provisión y excavación, erección, de columnas de 9,150mtrs, con cimentación tipo 1 de La Norma ANDE, (0,60X0,40 cms, por 1,5mts de profundidad)	UN	46	400.000	18.400.000
3	Provisión y excavación y colocación de columnas de Hº Aº de 9m; 500 kgf; cimentación tipo 1 de la Norma ANDE (0,60x0,50 cms x 1,50mts de profundidad)	UN	4	600.000	2.400.000
4	Provisión, excavación y colocación de Columnas de HºAº DE 12,200 norma ANDE, con erección, cimentación y línea viva con ailadores, crucetas, norma ANDE, de 23000 volt. (profundidad 1,80mts x 0,80 x0,60 cms)	UN	1	1.000.000	1.000.000
5	Servicio de grúa	Días	25	500.000	12.500.000
6	Montaje y colocación de 131 Alumbrados de 250W (103 Alumbradoss serán proveidos)	UN	131	100.000	13.100.000
7	Mano de obra especializada	UN	Global	20.367.000	20.367.000
8	Colocación y Montaje de Brazos de 3mts, galvanizado de dos pulgadas norma ANDE (113 serán proveídos)	UN	131	40.000	5.240.000
9	Desmontaje de artefacto lumínico de 150w vapor de mercurio, y su posterior entrega a la ANDE	UN	14	50.000	700.000
10	Provisión y extensión de línea de conductor tipo BT preensamblado de aluminio 2x16 mm2, para alimentación a los alumbrados públicos, con suspensión y conectores a diente.	Metros	3.182	3000	9.546.000
11	Fotoeléctricos	UN	131	30.000	3.930.000
12	Adecuación en baja de las acometidos de los frentistas (prever 10mts de cable de 4x10 mm2 por cada usuario)	UN	22	20.000	440.000
13	Provisión y colocación de puesta a tierra (con jabalina de 3/8 x 2,40mts)	UN	25	10.000	250.000
14	Montaje de un PD con línea viva. (Los transformadores serán proveídos)	UN	1	800.000	800.000
15	Provisión de Lámparas vapor sodio de 250w (no se aceptará las de procedencia china)	UN	131	25.000	3.275.000
16	ABRAZADERAS CN	UN	100	5.000	500.000
17	BULON DE 5/8 X 9"	UN	124	3.000	372.000
18	PINZA DE SUSPENSIÓN CON COLA DE CHANCHO	UN	56	15.000	840.000
19	PINZA AMARRE	UN	36	15.000	540.000
20	Provisión de alumbrados vapor se socio de 250 w., cerrados, completos y norma ANDE. Con brazos galvanizados de 3 metros	UN	28	1.000.000	28.000.000
	TOTAL GENERAL				140.000.000

Proluz